

Circular 174 / 2021

A las Delegaciones y Federaciones Insulares.

A los Clubes.

A los atletas, jueces y entrenadores.

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS TEMPORADA 2022

Se comunica para general conocimiento, que la temporada 2022, se inicia el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Todas las gestiones, documentación y consultas relacionadas con licencias, deben ser enviadas al mail habilitado a tal efecto; licencias@atletismocanario.es.

El procedimiento a seguir en la tramitación de las licencias será el siguiente:

1. Los clubes. La renovación de la licencia debe ser gestionada por cada club, a través de SDP.

Aquellos clubes que realicen la **renovación** del mismo, deben aportar la siguiente documentación en el SDP (no siendo válido el envío por otros medios):

- Documento acreditativo, de la Junta Directiva vigente, del Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias, con una fecha de expedición y validez inferior a seis meses.
- Formulario de Renovación Licencia 2022.

En el caso de los clubes con **licencia nueva**, deberán gestionarla a través de la federación, entregando la siguiente documentación:

- CIF.
- Estatutos.
- Acta fundacional.
- Junta Directiva.
- Documento correspondiente al Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias.
- Formulario Licencia.

El plazo para la tramitación de la renovación de las licencias de clubes es del 5 al 15 de noviembre 2021. (Anexo 3- Circular RFEA 241/2021)

*Estas entidades podrán tener vinculados deportistas con licencia de atleta y de atleta de ruta/trail running.

- a) **Clubes Ruta/Trail Running**. Mismo procedimiento que el recogido para los clubes (punto 1)

Se denominará Club de Ruta/Trail Running a aquellas que limiten su actividad a organizar y/o participar en pruebas de ruta y trail running. Estos Clubes solo podrán tener vinculados atletas con licencia de ruta/trail running.

Tanto el pago de la cuota RFEA, como la cuota FCA, se realizará mediante remesa bancaria, realizando el cargo a la cuenta que los clubes hayan indicado en su licencia.

2. **Atletas / LICENCIA ATLETISMO** De vigencia anual, permite la participación en cualquiera de las pruebas de atletismo reconocidas por la RFEA en sus diferentes ámbitos de competición: Pista al Aire Libre, Pista Cubierta, Ruta, Campo a Través, Marcha, Trail Running y atletismo playa. El plazo para la tramitación de la renovación de las licencias de atletas es del 25 de noviembre al 10 de diciembre 2021. (Anexo 3- Circular RFEA 241/2021)

- a. **Atletas con licencia por un club:** deberán tramitarla a través del mismo. Este gestionará las licencias a través de SDP y la Federación Canaria de Atletismo procederá a su activación.

Tanto el pago de la cuota RFEA (Atletas Nacionales), como el de la cuota FCA, se realizará mediante **remesa bancaria**, realizando el cargo a la cuenta que los clubes tengan indicado en su licencia.

En el caso de que sea cambio de club o nueva licencia, el club deberá entregar, lo antes posible, los formularios originales (FORMULARIO NUEVA LICENCIA) de los atletas, debidamente cumplimentados y firmados, en la oficina de la Federación Canaria de Atletismo. (La FCA se reserva el derecho de revocar cualquier licencia, si la entrega de dicho documento no se hace en un tiempo prudencial. Los envíos deben realizarse a C/ San Antonio, 30 – Edif. Las Palmeras local 4 piso 1º 38201 San Cristóbal de La Laguna).

Y en las renovaciones, los atletas deberán rellenar el formulario (FORMULARIO DE RENOVACIÓN) y entregárselo al club, siendo estos los depositarios del mismo, pudiendo ser requerido por la Federación Canaria de Atletismo o Real Federación Española de Atletismo si fuera necesario.

Para que los atletas reciban el carné de federado, tanto nacional como autonómico, los clubes deberán importar la foto del atleta en SDP.

- b. **Atletas independientes:** Los atletas independientes tramitarán su licencia directamente con la Federación Canaria de Atletismo, entregando el formulario de licencia (FORMULARIO DE RENOVACIÓN O FORMULARIO NUEVA LICENCIA), debidamente cumplimentado y firmado, así como el justificante de transferencia de la cuota correspondiente, fotocopia del DNI y una foto de carné. En estos casos, será la Federación Canaria de Atletismo la depositaria de dicho formulario.

Las cuotas de la licencia se abonarán, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Federación Canaria de Atletismo ES56 3076 0030 56 2632297921, **indicando nombre completo y DNI del atleta.**

- c. **Atletas extranjeros:** Deberán seguir el mismo procedimiento que el resto de atletas, pero además deberán atenerse a lo dispuesto y entregar la documentación que se establece en el Art.41/42 del “Reglamento de Licencias de la Temporada 2021” de la RFEA. No activándose la licencia hasta la entrega de dicha documentación.

3. **Atletas Licencia Ruta/Trail Running.** De vigencia anual, podrán tramitar licencia de Ruta/Trail Running las personas de nacionalidad española y aquellos extranjeros que, no poseyendo licencia de Atletismo, con derecho a participar únicamente en pruebas de la modalidad de Ruta/Trail Running, todas estas licencias tendrán carácter Autonómico y Estatal. Teniendo las siguientes consideraciones;

a. **Atletas con licencia por un club (licencia nacional):** deberán tramitarla a través del mismo.

b. **Atletas independientes:** Los atletas independientes tramitarán su licencia directamente con la Federación Canaria de Atletismo, entregando el formulario de licencia debidamente cumplimentado y firmado, así como el justificante de transferencia de la cuota correspondiente, fotocopia del DNI y una foto de carné. En estos casos, será la Federación Canaria de Atletismo la depositaria de dicho formulario.

Las cuotas de la licencia se abonarán, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Federación Canaria de Atletismo ES56 3076 0030 56 2632297921, **indicando nombre completo y DNI del atleta.**

4. **Jueces.** Tramitarán la renovación de sus licencias directamente con la Federación Canaria de Atletismo, del 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2021, entregando el formulario de licencia debidamente cumplimentado y firmado, así como el justificante de transferencia de la cuota correspondiente en el número de cuenta de la FCA: ES56 3076 0030 56 2632297921 (**indicando nombre completo y DNI del juez**)

5. **Entrenadores, monitores y técnicos.** El plazo para la tramitación de la renovación de las licencias de entrenadores, monitores o técnicos es del 5 al 15 de noviembre 2021, entregando el formulario de licencia debidamente cumplimentado y firmado, así como el justificante de transferencia de la cuota correspondiente en el número de cuenta de la FCA: ES56 3076 0030 56 2632297921. (**indicando nombre completo y DNI del entrenador, monitor y técnico**)

Para solicitar o renovar licencia de entrenador, técnico o monitor autonómico deberá aportarse, JUNTO al cuerpo de licencia y el pago, la certificación negativa del Registro Central de Delicuentes Sexuales, cuya antigüedad deberá obligatoriamente ser inferior 6 meses respecto a la fecha de tramitación de la licencia. Se entenderá como fecha de tramitación de la licencia en la que toda la documentación obre en poder de la FCA, con los perjuicios que el no cumplimiento de esta norma conlleve.

NOTA. La licencia de Atletismo, da derecho a participar en todas las pruebas del calendario, sean de Atletismo o Ruta/Trail Running. La licencia de Ruta/Trail Running, sólo da derecho a participar en las pruebas del calendario de Ruta/Trail Running, no se puede participar en pista.

CONSIDERACIONES GENERALES.

A los clubes, atletas, jueces y entrenadores que hayan tenido licencia en la temporada 2021 y renueven para esta temporada 2022, fuera de los plazos establecidos, se les aplicará un recargo por demora. Dicho recargo para los clubes será de 150€, y para los demás estamentos será de 10€. (Atletas a partir de sub 18, inclusive).

Los recargos por demora para licencias nacionales (RFEA) podrán consultarlos en el siguiente enlace:

<https://www.rfea.es/sirfea/ficheros/comunicados/documentos/241-2021%20Tramitacion%20de%20Licencias%202022.pdf>

Los clubes, atletas, jueces y entrenadores que **NO** hayan tenido licencia en la temporada 2021, podrán tramitar su licencia en cualquier momento de la temporada.

Para recibir el CARNET FEDERATIVO (atleta, juez o entrenador), el usuario debe tener foto en SDP. Las fotos deben ser subidas a SDP, por parte de los clubes, excepto para atletas independientes, jueces y entrenadores cuya subida será a cargo de la Federación Canaria de Atletismo, una vez recibida por parte del interesado, en formato "JPG" a través del mail licencias@atletismocanario.es

Todas las cuotas de licencias, exceptuando la de atletas independientes, jueces, entrenadores y monitores, se cobrarán mediante remesa bancaria (a la cuenta bancaria consignada por cada club en SDP), en un plazo máximo de 30 días una vez tramitada la misma. El club tiene la obligación de disponer en su cuenta bancaria el importe generado por la tramitación de dichas licencias, y en caso contrario, la remesa devuelta será abonada sumándole el importe de los gastos bancarios ocasionados.

Todas las licencias deben ser regularizadas como mínimo 7 días antes de la participación en una competición.

Los formularios y cuotas podrán descargarse en la página web www.atletismocanario.es

Número de cuenta FCA (Caja Siete): ES56 3076 0030 56 2632297921

Aquellas licencias que no cumplan con los requisitos establecidos, no serán tramitadas. Todo lo no recogido en la presente circular, se regirá por lo establecido en el “Reglamento de Licencias Federativas de la temporada 2022” de la RFEA.

En San Cristóbal de La Laguna, a 05 de noviembre de 2021.